

sugerencias consideren oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2005.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/12895

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de GLP aéreo, en barrio Rinconeda.

Por «Plantas JNV, S. L.» se solicita licencia municipal para instalación depósito de GLP aéreo de 2.450 litros para ocho chalets en barrio Rinconeda O-12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Polanco, 5 de octubre de 2005.—El alcalde, Miguel Á. Rodríguez Saiz.

05/12841

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Control de Vertidos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2005 se adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza Municipal sobre Control de Vertidos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 56 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de esta Corporación y el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

San Miguel de Aguayo, 5 de octubre de 2005.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

05/12860

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de construcción, en el polígono de Otero.

Por «Adican Química, S. L.», ha sido solicitada licencia de actividad para instalación de almacén de productos de construcción, en el Polígono de Otero, nave 1, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 27 de septiembre de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

05/12376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de chapa y pintura, en avenida Parayas.

«Auto Norte, S.A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de taller de chapa y pintura, a emplazar en la avenida de Parayas número 8-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 2005.—El concejal delegado, ilegible.

05/12873

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales.

Por la Policía Local de este Ayuntamiento se han retirado de la vía pública los vehículos cuya relación se recoge en este anuncio. A tal efecto una vez recogidos en el depósito municipal, no habiendo podido notificar dicha retirada a los propietarios de los mismos y transcurridos más de dos meses desde su depósito en dicha instalación municipal, es por lo que, en aplicación de lo establecido al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de sus propietarios de la obligación que les corresponde de retirada de los vehículos del depósito municipal, retirada que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Transcurrido el citado plazo y en aplicación del artículo 71 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, los citados vehículos serán declarados y tratados como residuos sólidos urbanos.

Igualmente se informa de que por el Ayuntamiento, tras dicha declaración, se procederá a la incoación de los expedientes con destino a efectuar la liquidación correspondiente a las siguientes exacciones:

- Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos.

- Tasa por Estancia del Vehículo en el Depósito Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos, desde la fecha de su entrega al Depósito Municipal hasta la de la resolución de declaración de residuo sólido urbano.

- Tasa por Eliminación de Vehículos Abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a la Orde-